

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6712/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 4 de febrero de 1993.— El Presidente, Fernanda Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones en concepto de ayudas a alumnos para la realización de los Cursos que se indican.*

Esta dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de la publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía poro 1992, ha acordado hacer pública la primera relación de beneficiarios de subvenciones en concepto de ayudas a alumnos para la realización de los Cursos: VIII de Archiveros y V de Documentalistas, así como la cantidad asignada a cada uno.

Solicitante	VIII Curso Archiveros	Presupuesto
Inmaculada Alcañiz Ollero	VIII Curso Archiveros	480.000
Gonzálo Canalejo Alonso	VIII Curso Archiveros	480.000
Antonio Manuel Carrasco Cubero	VIII Curso Archiveros	480.000
Miguel Angel Galdón Sánchez	VIII Curso Archiveros	480.000
Moria Isabel Llobregat Martínez	VIII Curso Archiveros	480.000
Antonio Martín Prados	VIII Curso Archiveros	480.000
Guadalupe Mateo de Rueda	VIII Curso Archiveros	480.000
María Carmen Ordero Domínguez	VIII Curso Archiveros	480.000
Dacia Rodríguez Abad	VIII Curso Archiveros	480.000
Concepción Rodríguez Jiménez	VIII Curso Archiveros	480.000
Inmaculada Cano Révara	V Cu. Documentalistas	420.000
Isabel Hernández Colonge	V Cu. Documentalistas	420.000
Lourdes Márquez Comona	V Cu. Documentalistas	420.000
María José Martínez Ruiz	V Cu. Documentalistas	420.000
José María Oterina López	V Cu. Documentalistas	420.000
Juan Carlos Sánchez Corralejo	V Cu. Documentalistas	420.000

Sevilla, 4 de febrero de 1993.— El Director General, José Guirao Cabrera

*RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención al Instituto Andaluz de Administración Pública, en concepto de pago de los gastos del curso que se indico.*

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de la publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha acordado hacer pública la subvención al Instituto Andaluz de Administración Pública, en concepto de pago de los gastos del VIII Curso de Archiveros y V de Documentalistas.

Solicitante	Presupuesto
Instituto Andaluz de Administración Pública	5.980.000 ptas.

Sevilla, 4 de febrero de 1993.— El Director General, José Guirao Cabrera.

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3287/89, interpuesto por Comunidad de Bienes de Puerto Real.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3287/89, interpuesto por «Comunidad de Bienes de Puerto Real» contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 15 de mayo de 1989, que desestimaba el Recurso de Alzada formulado por la interesada contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz, por lo que se impuso a la actora sanción de multa por vertido en zona marítimo-terrestre careciendo de licencia, y en consecuencia, con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 20 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: «Que estimando en cuanto sea necesaria el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Comunidad de Bienes de Puerto Real», contra las resoluciones ya reseñadas reducidos a 25.000 ptas. la multa que allí se impone y confirmamos expresamente por su conformidad con el ordenamiento jurídico el resto, especialmente cuanto apercibe a la actora «de que en lo sucesivo se abstenga de efectuar dichos vertidos sin autorización». Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 5 de febrero de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2426/92, interpuesta por Aseo Urbano SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la entidad Aseo Urbano, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 2426/92 contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de fecha 31.7.92, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Presidencia de la Agencia del Medio Ambiente de 26 de marzo de 1992, recaída en el Expte. sancionador núm. 2/91 instruido por la D.P. de Almería.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2426/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la realización de la recopilación de la normativa española en materia de catalogación de bienes culturales y para el análisis comparado de la legislación de las Comunidades Autónomas en materia de Patrimonio Histórico, así como la cantidad asignada para ello.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para

1992, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas para la realización del Análisis comparado de la legislación de las Comunidades Autónomas en Materia de Bienes Culturales y para la Recopilación de la Normativa Española en Materia de Catalogación de Bienes Culturales, así como la cantidad asignada para ello.

Beneficiario	Importe
Doña Mercedes Aranda Gudiño	1.142.500 ptas.
Don Alvaro López García	965.000 ptas.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 350/93).

Don Asunción Solís García del Pozo, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 1266/91-Jvolun, a instancia de D. Rosario Alvarez Muñoz, y Manuel Baena Zaa, representado por el Proc. D. Juan José Borrios Sánchez, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente:

Solar sito en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) C/ Lepanto núm. 59, finca 2627, tomo 424, libro 26 de San Juan, folio 103.

Y al admitirse a tramitación el expediente por haberse cumplido los requisitos legales, se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, y a los herederos del titular registral Don Antonio Eslava Rubio a fin de que, cualquiera de ellas, pueda comparecer ante este Juzgado dentro de los siguientes diez días para alegar lo que convenga a su Derecho.

Dado en Sevilla, 22 de enero de 1993.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 348/93).

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de los de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 148-92-M a instancias del «Banco Hipotecario de España, S.A.», representado por el Procurador D. Manuel Pérez Perera, contra Rafaela Berzagay Espino y Francisco García Salazar en los cuales se ha acordado sacar a público subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes.

#### CONDICIONES:

1°. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 7 de mayo de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado por el tipo de 7.900.000 ptas.

2°. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 9 de junio de 1993, a las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3°. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta del día 30 de junio de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4°. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5°. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la Cuenta Provisional de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia 6.013, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1º Instancia núm. 14 de Sevilla, cuenta del Juzgado número 4.036, número de expediente o procedimiento y bajo referencia 4036/000/18/nº expdte/año/. En tal supuesto deberá acompañar el resguardo del ingreso correspondiente.

6°. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, abrontes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogada en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7°. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

8°. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de los tres subastos se trasladará su celebración, a la misma hora, del siguiente día hábil.

9°. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

10°. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación, y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Urbano: Vivienda unifamiliar, sita en la carretera de Sevilla a Huelva, número dieciséis del término municipal de Gines (Sevilla), con frente a vial interior por donde tiene acceso.

Ocupa un solar rectangular de ciento noventa metros, ochenta y siete decímetros cuadrados.

Consta de: A) vivienda propiamente dicha, del tipo dúplex que ocupa una superficie total útil de noventa metros cuadrados